

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Visto el informe secretarial y para resolver la anterior solicitud, el juzgado, dispone:

1 – CORREGIR la sentencia proferida con fecha 2 de julio de 2020, numeral 2, respecto a la condena en costas, que no es a favor de la parte demandada, sino demandante.

2 – En consecuencia, Se asignan agencias en derecho a favor del extremo demandante.

NOTIFIQUESE

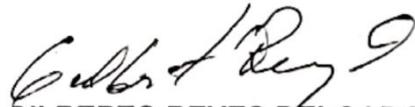
3 – Las demás partes de la sentencia quedan incólumes.

4 – Reconocer a la Dra. GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del DADEP, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

5 – A costa de la peticionaria y con las formalidades legales, expídase copia de la sentencia proferida con fecha 2 de julio de 2020. Déjese la constancia de ejecutoria.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No <u>19</u> OCT 2021 hoy
El Secretario,
<u>Nancy Lucia Moreno H</u>